



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 069-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, establece que sus disposiciones son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende, entre otras: 2) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.

Que, el BOLETÍN JURÍDICO NÚMERO 10 de la Procuraduría General del Estado.- Libre Nombramiento y Remoción: Secretario General - Aplicación de la Normativa Actual - OF. PGE. N°: 13321, de 23-05-2013 Consultas: 1.- "¿La remoción al Secretario General del Concejo le corresponde al Alcalde como máxima autoridad o al Concejo que es quien lo designó?". La Procuradora Síndica de la entidad consultante concluye manifestando que: "En aplicación a la normativa jurídica señalada, y de conformidad a una de las atribuciones del Concejo conferidas en la letra p) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de designar al Secretario de una terna presentada por el Alcalde; en concordancia con el pronunciamiento del Procurador General del Estado en el sentido de que le corresponde a éste mismo órgano colegiado conocer la remoción o renuncia voluntaria del Secretario, y en virtud de no existir norma expresa respecto a quien le corresponde la remoción en forma exclusiva del Secretario General del Concejo quien es el único funcionario de libre remoción designado por el Cuerpo Colegiado" (...)

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno





SECRETARÍA GENERAL

autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión inaugural.- inciso segundo: Los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales procederán a elegir de entre sus miembros a la segunda autoridad del ejecutivo del correspondiente gobierno, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres, en el caso que la alcaldía le corresponda a un hombre, obligatoriamente se elegirá de sus consejeras o concejeras a una mujer como vicealcaldesa, y, en el caso que la alcaldía le corresponda a una mujer se designará de entre los consejeros o concejeros al vicealcalde; y, de fuera de su seno, al secretario del consejo o concejo de una terna presentada por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo. Los consejos provinciales elegirán de la misma forma al secretario.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 17 de diciembre de 2020, según Convocatoria N° 030 de fecha 15 de diciembre del 2020.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa (...).

Que, el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Secretaría o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 17 de diciembre del 2020: "**Conocimiento y resolución de la renuncia**



SECRETARÍA GENERAL

voluntaria presentada por la Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera y que por existir conflicto de intereses por tratarse de la renuncia de la señorita Secretaria de Concejo, para esta Sesión para esta Sesión de Concejo se le designe Secretario Ad-Hoc al señor Ing. Com / Ab. Luis Homero Sánchez Prado".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 17 de diciembre de 2020 por mayoría de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- Dando trámite al Of. N° 163 - SG-GADM-E suscrito el 04 de diciembre del 2020, NO SE ACEPTA LA RENUNCIA, NI SE REMUEVE DEL CARGO a la MGS. AURIS TATIANA GUTIÉRREZ RIVERA SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO, en consecuencia la mencionada Funcionaria continuará ejerciendo sus labores.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 17 de diciembre del 2020

Ab. Luis Homero Sánchez Prado
SECRETARIO AD-HOC DEL GADM-E



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Juntos Gobernamos...

SECRETARÍA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

